

## REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS

# 'SOCIO DE HONOR DE ASEPA'

### 1. Quiénes son Socios de Honor

De acuerdo con los artículos 11.1.c y 11.5 de los Estatutos de ASEPA, pueden ser **Socios de Honor** los que por su prestigio o por su relevante influencia en la dignificación y desarrollo del Sector de Automoción, sean considerados merecedores de tal distinción.

Asimismo, con carácter especial, serán Socios de Honor los **Personajes Ilustres** de la Automoción Española designados por ASEPA y que acepten nuestra propuesta.

### 2. Propuestas y nombramientos

Las **propuestas** deben ser realizadas por la Comisión de Premios de ASEPA (CDP), por el Presidente de ASEPA o por tres miembros de la Junta Directiva. La presentación se hará acompañada de una justificación con los méritos del candidato para tal reconocimiento.

El **estudio de las propuestas** será realizado por la Comisión de Premios de ASEPA (CDP).

La **aprobación** se hará en una de las reuniones de la Junta Directiva, a propuesta de la Comisión Permanente de ASEPA. Para la aprobación se requerirá la mayoría de los asistentes.

El **nombramiento** se materializará mediante un **diploma** acreditativo cuya entrega se realizará en un Acto Solemne que decida la Junta Directiva.

### 3. Derechos y obligaciones de los Socios de Honor

Los Socios de Honor propuestos deberán aceptar formalmente la designación y entonces tendrán idénticos derechos que los socios de número y fundadores, según lo dispuesto en el Artículo 11.2 de los Estatutos de ASEPA, estando, además, exentos del pago de la cuota de socio.

Por su parte, los Socios de Honor se comprometen a contribuir al buen nombre y prestigio de ASEPA.

**Febrero 2026**